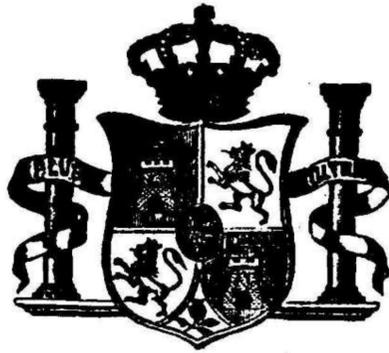


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Los señores obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).
Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.
Jugados y Juntas administrativas.—15 pesetas.
Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.
Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 26 de Diciembre.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.); S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE FOMENTO.

EXPOSICIÓN.

SEÑOR: Por Real orden de 17 de Noviembre de 1916, atendiéndose en parte á quejas de la opinión sobre abusos de intermediarios, pero preocupándose principalmente de evitar el almacenaje prolongado de las mercancías en las estaciones, se dispuso que tan sólo se admitiera la facturación á nombre de personas determinadas. Estableciéndose desde entonces, como sistema general, el talón nominativo, obstáculo indudable contra la sucesión de intermediarios; más pronto el interés y el ingenio de éstos encontraron medio fácil de eludir aquella dificultad por endosos frecuentes y repetidos ó por procedimientos aún más expeditivos y con menor huella, suscribiendo el consignatario el recibo de la mercancía, y convirtiendo con ello el talón prácticamente en título al portador.

Sin perjuicio de otras determinaciones que en general son necesarias adoptar para la eficacia y refuerzo de

aquella Real orden, preocúpase hoy el Gobierno de evitar el encarecimiento abusivo en cuanto al carbón se refiere, y cree llegado el caso de utilizar las amplias facultades que le concede el apartado A del artículo 4.º de la Ley de 11 de Noviembre de 1916. Faculta este precepto, no sólo para acordar el plan de distribución en el abastecimiento, reconociendo así que en ello está uno de los principales obstáculos para que la producción sirva al consumo, sino además para declarar caducados ó suspender en sus efectos los contratos de interés privado. Es innegable que tan amplia potestad abarca, con mayor razón y menor daño, la de impedir anticipada y temporalmente que lleguen á concertarse estipulaciones tan contrarias al interés público, que en caso de convenirse, nacerían para ser justamente caducadas.

Quejas de la opinión é informes de funcionarios que quitan á aquéllas la tacha de exageración, concuerdan en que el talón de facturaciones carboneras suele ser objeto en bolsas clandestinas é irregulares de repeticiones y lucrativas transferencias que en carecen la vida. Justifica tal estado de cosas el uso de las facultades que la Ley otorga, sancionando el respeto á las determinaciones que se adoptan con los correctivos establecidos en las leyes generales y en la circunstancial ya citada de 1916, señaladamente en su artículo adicional y en el apartado B del 4.º á que antes se ha hecho referencia.

Se busca en esta disposición, para evitar que en dañosamente restrictivo, en cuanto al industrial y al comerciante de buena fé, la intervención, que para ellos será amparo y para los demás freno, de las organi-

zaciones corporativas ó gremiales cuyo concurso ha de auxiliar en mucho la acción de las Autoridades.

Por las consideraciones expuestas, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid 13 de Diciembre de 1917.—
SEÑOR: A L. R. P. de V. M., Niceto Alcalá-Zamora y Torres.

REAL DECRETO.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros y á propuesta del de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Toda facturación de carbones por cantidad que sea al menos de un vagón, se hará expidiendo talón nominativo. Este no será susceptible de endoso, y queda igualmente prohibido transmitirlo al portador mediante la firma anticipada del consignatario en el recibo.

Queda subsistente en todo lo que no se oponga á este Real decreto la Real orden de 17 de Noviembre de 1916, que se aplicará incluso á las expediciones inferiores á un vagón.

Art. 2.º La retirada de las expediciones á que este Real decreto se refiere se hará mediante devolución del talón ó, en caso de extravío del mismo, de recibo firmado por el consignatario, debiendo llevar uno ú otro resguardo el conocimiento de la Cámara de Industria ó de Comercio de la localidad de destino, según la profesión del destinatario. Donde no hubiere Cámara de Industria ni de Comercio ejercerá la misma función la Junta local de Subsistencias. Si el destinatario fuere un Establecimiento oficial, bastará la firma del Jefe de la dependencia y el sello respectivo.

Si se tratara de propietarios que destinaran el carbón á calefacción, podrá poner el conocimiento la Cámara Oficial de la Propiedad urbana.

Art. 3.º La Cámara ó la Comisión en su caso pondrá el conocimiento previa declaración jurada del consignatario, en la que firme no haber transmitido la mercancía, y siempre que no ofreciese dudas la proporción de lo recibido con la realidad de las necesidades propias del destinatario. En otro caso se negará el conocimiento y sin perjuicio de vender la mercancía transcurridos los plazos reglamentarios de descarga, se instruirá el expediente de responsabilidad á que hace referencia el artículo último de este Real decreto.

Quando el destinatario alegase que se le irrogaban perjuicios irreparables y ofreciese demostrar ante la Junta local de Subsistencias la utilización directa de la expedición, quedará ésta á las órdenes de aquella Junta, interin resuelve con urgencia sobre la entrega ó venta de la mercancía.

Art. 4.º Las Empresas mineras que hicieren facturaciones atendiendo órdenes ó pedidos de persona distinta del consignatario, serán corregidas las dos primeras veces, conforme al artículo adicional de la Ley de 11 de Noviembre de 1916, y si incurrieran en el mismo abuso por tres veces, se procederá á la incautación de los productos de la mina, conforme á la expresada Ley, dejando á la Empresa el laboreo.

Art. 5.º Los Industriales, comerciantes ó particulares que habiendo adquirido carbón para sus usos propios, y no destinados habitualmente á su reventa al por menor, quisieran cederlo á otras personas, habrían

de hacerlo ante Corredor de Comercio ó Notario, y con conocimiento previo de la Cámara ó Comisión mencionadas en el artículo 2.º Los almacenistas matriculados de carbón podrán tener las existencias necesarias para la venta al por menor.

Art. 6.º Queda prohibido el fraccionamiento ó la segunda facturación de expediciones objeto de este Real decreto.

Art. 7.º Las infracciones de lo dispuesto en los artículos anteriores, se castigarán: si se tratase de Empresas mineras, como se determina en el artículo 4.º; cuando se trate de Empresas ferroviarias, conforme á la ley de Policía de Ferrocarriles, y con arreglo al artículo adicional de la Ley de 11 de Noviembre de 1916, cuando los culpables fuesen particulares, empleados de ferrocarriles ó funcionarios públicos. Estos últimos incurrirán, además, en las sanciones disciplinarias que procedieran, conforme á la respectiva legislación orgánica.

Dado en Palacio á tres de Diciembre de 1917.—ALFONSO.—El Ministro de Fomento, Niceto Alcalá-Zamora y Torres.

(Gaceta del día 14 de Diciembre)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES.

Subsecretaría.

En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, en virtud de la cual queda agregada á las oposiciones anunciadas en turno de Auxiliares, en la Gaceta de 16 de Abril último para proveer una Cátedra de Lengua latina del Instituto general y técnico de Burgos, otra de igual asignatura del de Huesca, y de conformidad con lo establecido en el artículo 4.º del Real decreto de 8 de Abril de 1910, se anuncia convocatoria especial respecto á la Cátedra vacante, concediéndose el plazo de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio, para que puedan solicitarla las que estén en condiciones y aspiren á ella, previniéndose que los presentados durante la primera convocatoria tienen opción á esta Cátedra.

dra y á cuantas pudieran agregarse, y que los aspirantes á esta segunda no tienen derecho á la primera anunciada anteriormente, si no lo solicitaron dentro del plazo reglamentario.

Los requisitos exigidos para ser admitidos son los fijados en la Gaceta de 16 de Abril que se cita.

Este anuncio se insertará además como dispone el artículo 5.º del expresado Real decreto en el BOLETÍN del Ministerio y oficiales de las provincias, así como en los tablones de anuncios de los Institutos.

Madrid 7 de Diciembre de 1917.—El Subsecretario, Martínez Ruiz.

(Gaceta del día 14 de Diciembre.)

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central la Cátedra de Historia Universal, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á este concurso los Catedráticos numerarios de Universidad que habiendo ingresado por oposición ó por concurso, desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad asignatura igual á la vacante, y los Auxiliares que tengan legalmente reconocido este derecho, en virtud del Real decreto de 23 de Agosto de 1910, y tengan el título profesional y administrativo que les corresponda.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego, que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 11 de Diciembre de 1917.—El Subsecretario, Martínez Ruiz.

(Gaceta del día 14 de Diciembre.)

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS. JEFATURA DE PALENCIA.

A los explotadores de carbón. El Sr. Delegado Regio de suministros hulleros me dice lo siguiente:

«Para cumplir eficazmente la misión confiada á esta Delegación Regia en cuanto se refiere á los suministros de combustibles que considera preferentes el Real decreto de 6 del mes corriente, hácese preciso el conocimiento exacto del estado productivo de cada mina y de las variables circunstancias que en el mismo influyan. Solo así podrá buscarse con acierto el productor que más rápidamente pueda atender las demandas del consumo para los servicios públicos y de interés general, y los mismos mineros han de encontrar ventajas en dar á conocer frecuentemente el balance de su producción á los consumidores por mediación de este Ministerio, que en las difíciles circunstancias actuales tiene el imperioso deber de procurar la necesaria armonía y enlace entre los intereses públicos seriamente comprometidos por las anomalías del mercado.

Con este objeto deberán presentar en la oficinas del Distrito minero los productores de carbón en esa provincia, y en los días uno y 16 de cada mes, una relación de las producciones obtenidas en sus minas durante la quincena inmediata anterior, detallando las clases de combustible, incluso cok y aglomerados, cantidad retirada en el mismo periodo de tiempo de cada una de estas clases y cantidades que queden en depósito en las minas, expresando también el precio de venta establecido según previene el citado Real decreto de 6 del mes corriente. En estas relaciones de productos podrán hacerse las observaciones que se crean procedentes sobre probable aumento ó disminución en la siguiente quincena, así como las dificultades que se encuentren para el desarrollo del laboreo, bien por deficiencias de transportes ó por falta de obreros ó materiales de trabajo ó por cualquier otra circunstancia; y V. S. deberá informar brevemente y rápidamente estas observaciones á su propio conocimiento, de las explotaciones del Distrito y con los datos que para este objeto aporten los Ingenieros encargados del servicio de Policía minera, á fin de que desde este Ministerio pueda apreciarse en cada momento las condiciones en que vá desarrollándose la industria carbonera.

Complemento de estos datos ha de ser la remisión semanal á la Dirección general de Agricultura, Minas y Montes prevenida por Real orden de 28 de Noviembre último de las relaciones de contrato de suministros de carbones que las empresas explotadoras tengan pendientes de cumplimiento, indicando la cantidad comprometida y aun no servida, el nom-

bre y apellido del adquirente, el punto de destino y el que se considere más adecuado para el embarque ó carga y la fecha de cada contrato. Si las indicadas empresas encontraran mayores facilidades para la presentación de estas relaciones en la Jefatura del Distrito, podrá V. S. admitirlas enviándolas en el mismo día de su presentación sin necesidad de informarla.

No es de esperar que los mineros opongan resistencia á la aportación de todos estos antecedentes. Las graves perturbaciones que en el consumo han producido las duras anomalías á que la economía patria hallase sometida, impone al Estado una severa fiscalización de los servicios públicos y de las producciones del país, teniendo en cuenta los variados factores que integran la vida nacional y es deber ciudadano el de coadyuvar todos á esta necesaria labor, facilitando el estudio de las soluciones que á los graves problemas planteados pueden aplicarse.

Pero no deben además olvidar los mineros que esta fiscalización ha de servirles para que el Estado llegue á conocer más exacta y detalladamente las necesidades de su industria, puesto que ha de establecer con ello un íntimo contacto para procurar su desarrollo, ayudándole á vencer las dificultades que para intensificar la producción puedan presentarse; y en este concepto las obligaciones que en condiciones normales pudieran parecer enojosas, conviértense en medio provechoso de defensa de sus propios intereses, en todo aquello que no pugne con los intereses generales.

Si á pesar de estas consideraciones encontrara V. S. resistencia para conseguir los datos en esta circular exigidos, podrá aplicar las prescripciones del Real decreto de 22 de Septiembre último, puesto que se trata de la obtención de datos estadísticos pedidos por la Superioridad, en diferentes disposiciones ministeriales.

Lo que por acuerdo del Sr. Ministro de Fomento comunico á V. S. encareciendo el más exacto y rápido cumplimiento de lo prevenido en esta circular, la cual deberá publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia ó provincias productoras de carbón que ese distrito comprenda.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 15 de Diciembre de 1917.—El Delegado Regio, Fernando B. Villasanté.

Palencia 24 de Diciembre de 1917.—El Ingeniero Jefe, César Iglesias.

Audiencia provincial de Palencia

ALARDE celebrado el día 17 del actual de las causas que se hallan en estado de ser sometidas á la deliberación del Jurado en el cuatrimestre próximo y señalamiento de juicio oral.

DÍAS SEÑALADOS	JUZGADOS	DELITOS	PROCESADOS	ABOGADOS	PROCURADORES
18 al 20 de Febrero	Palencia	Homicidio	Eugenio Aguado Aguado	Sres. Gusano y Caneja	Sres. Baqueró y Melgar
21 de idem	Ardillo	Viación	Luis Castriño Redondo	Sr. Gusano	Sr. Franco
22 de idem	Baltanás	Abusos deshonestos	Andrés Navarro Cejudo	Buil	Melgar
25 y 26 de idem	Gervión	Asesinato	Pedro Alonso Rodríguez	G. Arroyo	G. Casado
27 de idem	Saldaña	Robo en su domicilio	Marcelino Martín Cuesta	G. Arroyo	Polanco
28 de idem	Idem	Robo	Valeriano Vicente y cuatro más	Franco	Serna
20 y 21 de Marzo	Cervera	Homicidio por imprudencia	Luis del Campo Martínez	Torreçilla	Franco
22 de idem	Rechuga	Homicidio	Mateo Alejandro Trapote	Gusano	Celada

Palencia 18 de Diciembre de 1917.

V. B.—El Presidente, Adolfo Rianza.

El Secretario, Alejandro Pando Laborde.

REGIMIENTO CAZADORES DE TALAVERA,
15.º DE CABALLERÍA.

Necesitando adquirir este Regimiento 20 caballos de tropa, 12 de carga y uno de oficial, por el presente anuncio se invita á los ganaderos ó propietarios á fin de completar dichos efectivos antes del 31 del actual, debiendo reunir las condiciones siguientes: Hallarse castrados, en estado de doma, de 5 á 8 años de edad y alzada, los de carga, de 1'48 á 1'51 metros y los de silla, de 1'53 á 1'59 metros; para los de carga se preferirán del tipo Norfolk-bretones.

Las horas hábiles para la compra serán de 10 á 13 todos los días laborales.

Palencia 22 de Diciembre de 1917.
—El Comandante mayor, Luciano Paz.—B.º V.º—El Coronel, Enciso.

Juzgados.

Palencia.

Cédula de citación.

Zurro, Laurentino, (a) Rufo, domiciliado últimamente en Valladolid, hoy en ignorado paradero, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Palencia para ser oído como denunciado en sumario por estafa, bajo los apercibimientos de Ley si no comparece.

Palencia 22 de Diciembre de 1917.
—El Secretario judicial, Mancio Fernández Salomón.

Ayuntamientos.

Palencia.

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Excm. Corporación en las sesiones celebradas durante el mes de Octubre último.

Sesión del día 5.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Carlos Martínez de Azcoitia y con asistencia de seis Sres. Concejales, se celebra la ordinaria de la semana, en la que después de aprobada el acta de la anterior, recayeron los siguientes acuerdos:

Prestar aprobación al convenio celebrado con el contratista del lavadero respecto al aumento de alguna cantidad de hormigón, tubería y piezas especiales en dichas obras.

Conceder permiso á D. Pedro García Suárez, en nombre de D. Rufino Retuerto para revocar la fachada de la casa núm. 32 de la calle de Estrada, y en nombre de D.ª Antonia Garrido para ejecutar iguales obras en la fachada de la casa núm. 20 de la calle de Pedro Espina y corral de los Viernes; á D. Basilio Saldaña Polvorosa para forrar con placa de ladrillo la fachada de la casa núm. 7 de la calle de la Escuela, de la propiedad de D.ª Josefa Palacios y realizar otras obras que también tiene solicitadas en la misma casa y para cambiar una puerta de calle en la casa número 11 de la Herrén de San Pablo, sustituyéndola por una ventana; á Don Nicolás Aguado para revocar la

fachada de la casa núm. 20 de la calle de Mazorqueros y variar los huecos de la misma y para construir una acometida á la alcantarilla general de dicha calle, y á D. Castor Gutiérrez para revocar la fachada y tapias corraliegas de una casa en la Callejuela, sita en Allende el Río, que comunica con la carretera de Castro-Gonzalo.

Pasar á informe de la Comisión de Policía urbana y obras una exposición de sesenta y ocho vecinos del Mercado Viejo en súplica de que se hagan desaparecer las tapias ó muros de circunvalación, en el trayecto comprendido entre la carretera que va á Grijota hasta el Palacio Episcopal y se instale una fuente de vecindad para el más fácil abastecimiento de los vecinos de las citadas calles.

Autorizar al Sr. Alcalde para que con cargo á las consignaciones del presupuesto y utilizando el material que exista ó se adquiriera, disponga lo necesario á la instalación de bocas de riego en el camino del Otero y carretera de Santander, así como á la colocación de una fuente en el mismo barrio.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación en las sesiones celebradas durante el pasado mes de Agosto, disponiendo se cumpla lo que sobre el particular establece el art. 109 de la ley Municipal.

Aprobar igualmente la cuenta de los gastos ocasionados con motivo de los festejos celebrados durante la feria de San Antolín, á los efectos de su pago, con cargo á la apropiada consignación del presupuesto.

Pasar á informe de las correspondientes Comisiones la proposición de un Sr. Capitular relativa al establecimiento de una estación veraniega en el Monte de esta Capital.

Día 12.

La preside el Sr. Alcalde D. Carlos Martínez de Azcoitia y asistencia de doce Sres. Concejales.

Aprobada que fué el acta de la anterior, se acordó:

Pasar á la Comisión de Policía urbana el proyecto de las obras de revoco de las fachadas del Palacio Consistorial para que formule las condiciones económicas, bajo las cuales han de contratarse ó subastarse las referidas obras.

Proceder al derribo de la muralla que existe en la ciudad, comprendida desde la carretera que parte para Grijota hasta el Palacio Episcopal, exigiendo previamente que por los propietarios de las fincas que quedan al descubierto á consecuencia de la supresión de las tapias, que ejecuten las obras necesarias que requiera el ornato y seguridad de aquella parte de la población, y que desde luego se proceda á la instalación de la fuente en la Plaza de las Puertas del Río.

Pasar á informe del Arquitecto municipal y Comisión de Policía urbana las instancias en que D. Hermó-

genes Sendino, D.ª Valeriana Ruiz y D. Federico Gullón, solicitan permiso para ejecutar obras particulares.

Quedar sobre la mesa por quince días para estudio de los Sres. Concejales el convenio celebrado con los Sres. Farmacéuticos que suministran medicamentos á la Beneficencia municipal, respecto á la rebaja de honorarios en las fórmulas que despachen para dicha Beneficencia.

Poner á disposición de las Señoritas Profesoras de la Normal, iniciadoras del Establecimiento de un Comedor escolar en esta Capital, la cantidad de mil pesetas del producto de la tómbola de caridad que funcionó en la pasada feria de San Antolín, para la instalación y sostenimiento de aquél, ofreciéndolas para el mejor resultado de esta Institución benéfica el concurso y cooperación activa de la Corporación municipal, sin perjuicio de que se tenga en cuenta esta obligación en la formación de los próximos presupuestos.

Pasar á informe de la Comisión de Policía rural la instancia en que Don Arsenio Prieto Baránda pretende se le conceda el producto de la poda de cuatro árboles mochas del camino del Monte por el precio de tasación.

Aprobar el acta de la subasta celebrada para la enajenación de los abonos ó estiércoles procedentes del barrio de las calles y adjudicar definitivamente el remate á D. Cándido Calvo del Paso, como mejor postor, por la cantidad de ocho mil cinco pesetas.

Adherirse con el mayor entusiasmo á la fiesta de la raza que ha de celebrarse para enaltecer y perpetuar el nombre del que dió á España nuevos mundos, acordando que en lo sucesivo se dé el nombre de Colón á la de los Herreros, y autorizar á la Alcaldía para sufragar los gastos que la velada que con tal motivo ha de tener lugar origine, con cargo al capítulo de Imprevistos.

Solicitar de la Compañía de los ferrocarriles del Norte la readmisión de los empleados de la misma que lo pidan, y de las autoridades correspondientes, la escarcelación de los individuos presos con motivo de la huelga de Agosto que no estén sujetos á procedimientos judiciales y la libertad provisional de los que lo estén.

Anticipar la concesión de la corta de leña del Monte de esta Ciudad, siempre que así también lo dispongan los Ingenieros de la Sección facultativa de Montes.

Y hacer constar que el Ayuntamiento se preocupa de la situación de sus empleados en estas circunstancias, debiendo adoptarse al efecto las disposiciones conducentes á remediarla.

Día 19.

Presidida por el Sr. Alcalde Don Carlos Martínez de Azcoitia y con asistencia de catorce Sres. Concejales, se celebra la ordinaria de la semana, en la que aprobada que fué el acta de la anterior, se acordó:

Aprobar definitivamente el plano de alineación del Campo de Sport á todos los efectos legales, procediendo á la adquisición de los terrenos que le comprende, incoando para ello el oportuno expediente de expropiación forzosa.

Aprobar el pliego de condiciones económicas bajo las cuales han de contratarse en pública subasta las obras de reforma, en el Palacio Consistorial en esta Ciudad, consistentes en las de revoque de las cuatro fachadas de dicho edificio.

Conceder permiso á D. Federico Gullón para construir una acometida á la alcantarilla que frente á sus casas desagua en el colector general para servicio de dichas fincas y á D.ª Valeriana Ruiz para construir una alcantarilla de acometimiento á la general de la calle mayor antigua para servicio de la casa número 121 de la misma.

Pasar á informe de la Comisión de Policía urbana una instancia de Don Manuel Durán en nombre de la Señora Superiora del Noviciado de Hermanitas de Ancianos Desamparados para construir en su edificio un local interior.

Aprobar el señalamiento de línea con sujeción á la oficial de la calle de Zurradores para la construcción de una tapia de cerramiento en el solar de la casa número 14 de dicha calle, de la propiedad de D. Francisco Simón Nieto y la tasación del terreno que con motivo de aquella queda incorporado á la vía pública, disponiendo se abone al Sr. Simón el importe de dicha tasación, que asciende á ochenta y cuatro pesetas veinticinco céntimos.

Pasar á informe de la Comisión de Policía rural la instancia de varios propietarios y arrendatarios de las huertas, comprendidas entre el Puente Mayor y el de Sandoval, que solicitan se los autorice para suprimir la senda de servidumbre que atraviesa sus fincas.

Autorizar á D. Arsenio Prieto para utilizar el aprovechamiento de cuatro árboles (chopas) al camino del Monte, previo pago de su valor.

Prorrogar el plazo voluntario para la adquisición de cédulas personales hasta el treinta y uno del corriente mes.

Pasar á informe de la Comisión de Hacienda la proposición de un Señor Concejales relativa á la rebaja del sueldo que en sus haberes sufren los empleados municipales.

Designar una Comisión con poderes amplios, compuesta de los Señores Zarza, Challego ó en sustitución de éste el Sr. Ruzpérez, Martín Azañ, Palencia y Ortega, para que gestione el Gobierno y de la Compañía del ferrocarril del Noroeste normalidad de los servicios en las líneas férreas á cargo de estas Compañías en beneficio del tráfico y de los intereses materiales de la Ciudad y generales de la Nación.

Que la vacante que resulta en la Comisión de Hacienda por nombramiento del Sr. Alcalde sea ocupada por el Concejal y ex-alcalde D. Mariano Gallego.

Sesión del día 26.

Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Carlos Martínez de Azcoitia y con asistencia de Diez Sres. Concejales, se celebra la ordinaria de este día, en la que aprobada que fué el acta de la anterior, se acordó:

Conceder permiso á las Hermanas de Ancianos Desamparados para que parte de la techumbre de un local interior que se proponen construir en el Noviciado, descansen sobre la tapia de cerramiento del mismo en la bajada de puentecillas, con vertiente de aguas á la vía pública.

Passar á informe del Arquitecto municipal y Comisión de Policía urbana las instancias en que D. Félix Seneque Arias y D. Lucas Cantera solicitan licencia para realizar obras particulares.

Formular condiciones para el concurso de arriendo para edificar en el solar existente próximo al fielato de San Lázaro, que fué destruido por un incendio, siempre que luego no sea destinado á depósito de materias inflamables.

Autorizar al Sr. Alcalde para que conforme con las condiciones del contrato de alumbrado, ordene la colocación de las lámparas que considere indispensables en el camino del Otero y para resolver las peticiones de asistencia que se hicieren por las familias de los ferroviarios que se hallen sin ocupación hasta tanto sean admitidos por la Compañía.

Sesión del día 23.

S. E. el Ayuntamiento, en sesión de este día, acordó aprobar el anterior extracto, disponiendo que se remita un ejemplar al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el *Boletín Oficial* de la misma, y que se inserte también en el *Boletín de Estadística municipal*.

Palencia 22 de Noviembre de 1917.—El Alcalde, Carlos M. de Azcoitia.—El Secretario, Nazario Vázquez.

Villodrigo.

Formado el repartimiento vecinal de consumos para el año 1918, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales podrá ser examinado y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los contribuyentes.

Villodrigo 20 de Diciembre de 1917.—El Alcalde, Clemente del Río.

Revilla de Collazos.

Formado el padrón de cédulas personales de este distrito para el año próximo de 1918, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, al objeto de que los individuos en él comprendidos puedan examinarlo y

presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Revilla de Collazos 18 de Diciembre de 1917.—El Alcalde, Lorenzo Doce.

Cervatos de la Cueva.

Formado por el Ayuntamiento y Junta municipal de asociados el repartimiento de consumos para el año de 1918, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante ocho días, contados desde el siguiente de aparecer este anuncio en el *Boletín Oficial*, para que los contribuyentes puedan enterarse y hacer las reclamaciones que tengan por conveniente, que serán oídas en Corporación al siguiente día de haber espirado el plazo, á cuyo efecto se publicará el bando de costumbre.

Cervatos de la Cueva 17 de Diciembre de 1917.—El Alcalde, Simón Fernández.

Torremormojón.

Formados por el Ayuntamiento en Junta municipal de asociados el repartimiento vecinal del impuesto de consumos como medio acordado para hacerle efectivo el año próximo de 1918, así también el repartimiento de aprovechamientos forestales para el mismo año, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes en los mismos comprendidos puedan examinarlos y exponer las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes y en derecho les asistan, pasados los cuales se reunirá nuevamente dicha Junta para resolver las que se presenten, oyendo en el juicio de agravios las verbales que se promueban.

Torremormojón 19 de Diciembre de 1917.—El Alcalde, Benigno Hoces.

Villasarracino.

Formado el repartimiento vecinal de consumos de este término municipal para hacer efectivo dicho impuesto durante el próximo año de 1918, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el que tenga lugar el presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren justas, para cuya resolución se reunirá en Junta municipal en la casa Consistorial al siguiente día después de terminado el plazo señalado.

Villasarracino 19 de Diciembre de 1917.—El Alcalde, Teófilo del Río.

Magaz.

Vacante la plaza de Guarda del ganado mayor de esta villa, se anuncia por el presente para su provisión, que tendrá lugar el día 31 del corriente á las once de la mañana, hasta cuyo día y hora se admitirán las instancias

en esta Secretaría de los que aspiren á dicha plaza.

La asignación anual es la de catorce cargas de trigo, que cobrará el que resulte agraciado en el mes de Septiembre, mediante el reparto que al efecto facilitará el Ayuntamiento.

Magaz 20 de Diciembre de 1917.—El Alcalde, Isidoro Pérez.

Soto de Cerrato.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento vecinal de consumos y el padrón de cédulas personales de este término municipal para el año 1918, y por espacio de ocho días, en los cuales pueden ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y presentar las reclamaciones que crean convenientes, pues transcurrido dicho plazo no se oirá ninguna de aquéllas.

Soto de Cerrato 20 de Diciembre de 1917.—El Alcalde, Fructuoso Sánchez.

Castromocho.

Se halla vacante la plaza de Guarda del ganado mayor y menor de esta villa, con la dotación anual de sesenta y ocho fanegas de trigo, que cobrará el agraciado en el mes de Septiembre y con la obligación de tener un criado mayor de dieciocho años.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes en la Secretaría de Ayuntamiento en el plazo de diez días.

Castromocho 20 de Diciembre de 1917.—El Alcalde, Fortunato Caballero.

Dueñas.

Formado por esta Alcaldía el padrón de cédulas personales para el próximo ejercicio de 1918, queda expuesto al público por ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento á los efectos reglamentarios.

Dueñas 20 de Diciembre de 1917.—El Alcalde, Faustino Calzada.

Villanueva del Rebollar.

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, el padrón de cédulas personales de este pueblo para el año 1918, á fin de que pueda ser examinado y hacer las reclamaciones que juzguen oportunas.

Villanueva del Rebollar 17 de Diciembre de 1917.—Vitorino Viguera.

Iteiro Seco.

Se halla vacante la plaza de herrero, con la dotación anual de doce á trece cargas de trigo, pagadas por los dueños de veinticuatro pares de labranza de ganado mular, diez de vacuno y ocho de asnal que hoy existen en la localidad.

El plazo para solicitarla termina en treinta y uno del corriente mes

Iteiro Seco 17 de Diciembre de 1917.—El Alcalde, Felipe Merino.

Castil de Vela.

Confeccionado por el Ayuntamiento y Vocales asociados que componen la Junta municipal el repartimiento vecinal de consumos de este distrito para el año 1918, se halla expuesto al público y por término de ocho días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales podrán los contribuyentes en él comprendido examinarlo y presentar las reclamaciones que crean justas.

Castil de Vela 20 de Diciembre de 1917.—El Alcalde, Agustín Herrero.—P. S. M., El Secretario, Julio Castro.

Valdespina.

Se anuncia vacante la plaza de herrero de esta villa por un plazo de diez días, cuya plaza produce aproximadamente 56 fanegas de trigo, que cobrará de los vecinos que tienen labranza, á razón de una fanega por cada una, cobrando por parte además el arreglo de herramientas y herrajes de todas clases.

Las solicitudes se dirigirán al Señor Alcalde, quien al mismo tiempo dará más detalles de las condiciones de fragua y otras remuneraciones.

Valdespina 16 de Diciembre de 1917.—El Alcalde, Víctor Tarrero.

Revenga.

Vacante la plaza de Guarda del campo de este término municipal, se anuncia su provisión por término de diez días en la forma siguiente:

Sneldo anual de quinientas pesetas, cobradas de los fondos del Municipio por trimestres vencidos, con derecho á la asistencia gratuita médico-farmacéutica y al importe del valor de las denuncias.

Los solicitantes sabrán leer y escribir, haber servido al Ejército y observado buena conducta.

Las instancias se dirigirán al Alcalde, en el plazo señalado.

Revenga 16 de Diciembre de 1917.—El Alcalde, Zacarías Prieto.

Triollo.

Formado por los individuos de Ayuntamiento y señores asociados el repartimiento vecinal de consumos para el próximo año de 1918, se halla de manifiesto al público por un plazo de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los cuales pueden ser examinados por cuantos oportuno lo consideren, pudiendo presentar sus reclamaciones quien quiera en el plazo señalado, pues pasado éste no serán atendidas.

Triollo 13 de Diciembre de 1917.—El Alcalde, Lucio Moreno.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.